



**Universidad Nacional de Córdoba**

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00570608-UNC-ME#FAMAF Asignacion complementaria Ing. ZANONI

---

**VISTO**

El pedido del Secretario de Posgrado, Dr. Daniel FRIDLENDER, solicitando se abonen honorarios al Ing. Héctor Raúl ZANONI, (DNI N° 12.510.452), para desempeñar tareas de docencia en la Carrera de Posgrado "Especialización en Criminalística y Actividades Periciales"; y

**CONSIDERANDO**

Que el Ing. Héctor Raúl ZANONI, (DNI N° 12.510.452) es docente de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que la Resolución del H.Consejo Superior N° 471/95 y sus modificatorias, regulan el pago de asignaciones complementarias al personal docente;

Que el monto destinado a tal fin es de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS (\$ 15.500) , del cual se descontarán las correspondientes cargas sociales.

Que se cuenta con recursos para hacer frente a la erogación, provenientes de Recursos Propios , según lo informado por Área Económica Financiera de esta Facultad.

**Por ello,**

EL VICEDECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Disponer el pago de los servicios prestados mediante asignación complementaria, al Ing. Héctor Raúl ZANONI (leg. 34708) aplicable a su cargo docente de Profesor Adjunto Dedicación Semi Exclusiva (cód. 110 n.º 354662) de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba, para desempeñar tareas de docencia en la Carrera de Posgrado "Especialización en Criminalística y Actividades Periciales", con una carga horaria total de 10 horas, los días 29 y 30 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 2º: Fijar el monto de la asignación complementaria en PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500,00), resultante de descontar las respectivas cargas sociales a la suma original de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS (\$ 15.500,00). La cifra a abonar se desglosa en PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 8.333,33) en concepto de asignación complementaria propiamente dicha; y PESOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.166,67) de sueldo anual complementario.

ARTÍCULO 3º: Encuadrar lo dispuesto en el artículo anterior, en el marco de la Resolución HCS N° 471/95 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º: Imputar el egreso con cargo a Recursos Propios – Fuente 12.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese, publíquese y archívese.